



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 148 -2016-GR.APURIMAC-GG.

Abancay, 18 MAYO 2016

### VISTOS:

El proveído gerencial consignado con el Expediente N° 2783 de fecha 06 de mayo del 2016, el Informe N° 293-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 06 de mayo del 2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 28013, establece que Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo por lo que se ejecutó el proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los servicios de Salud Materno Infantil Primer Nivel de atención en los puestos de Salud de Santa Rosa, Pampallacta, Chapimarca, Ancobamba, Micro Red Santa Rosa, provincia de Aymaraes – Región Apurímac";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 013-2008-GR-APURIMAC/GRI, de fecha 18/08/2008, se resuelve "Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de Salud Materno Infantil del primer nivel de atención C.S. Santa Rosa, YP.S. Pampallacta, Chapimarca, Ancobamba, del distrito de Chapimarca, Micro Red Santa Rosa, Red Abancay, DIRESA Apurímac", ubicado en las localidades de Chapimarca, Santa Rosa, Ancobamba y Pampallacta del distrito de Chapimarca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, que tiene un monto de financiamiento de S/. 2'151,253.50 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Uno Mil, Doscientos Cincuenta y tres con 50/100 nuevos soles) (...);

Que, el alcalde de la Municipalidad distrital de Chapimarca, solicita mediante Oficio N° 226-2015-A-MDCH/Aymaraes, de fecha 27/10/2015, la Liquidación de Obra del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los servicios de Salud Materno Infantil Primer Nivel de atención en los puestos de Salud



de Santa Rosa, Pampallacta, Chapimarca, Ancobamba, Micro Red Santa Rosa, provincia de Aymaraes – Región Apurímac”;

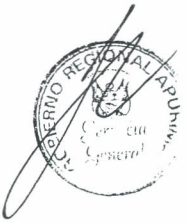
Que, la responsable de Liquidación Financiera de la Dirección Inspector de Obra de la Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión en fecha 22/01/2016, mediante Informe N° 06-2016-GR.APURIMAC/GG/DORSLTPI/RLF, solicita la Conformación del Comité de Recepción de la Obra “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los servicios de Salud Materno Infantil Primer Nivel de atención en los puestos de Salud de Santa Rosa, Pampallacta, Chapimarca, Ancobamba, Micro Red Santa Rosa, provincia de Aymaraes – Región Apurímac”;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión en fecha 06 de mayo del 2016, mediante Informe N°293-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, solicita a este despacho la Conformación del Comité de Recepción y Liquidación de la Obra “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los servicios de Salud Materno Infantil Primer Nivel de atención en los puestos de Salud de Santa Rosa, Pampallacta, Chapimarca, Ancobamba, Micro Red Santa Rosa, provincia de Aymaraes – Región Apurímac”; proponiendo para ello a dos Profesionales; por lo que en fecha 06 de mayo del 2016 mediante proveído gerencial consignado con expediente número 2783 se dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyecte la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, denominado “Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo” aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08 de marzo del 2010. Asimismo de acuerdo a lo establecido por la Directiva N°003-99-CTAR APURÍMAC/PE, denominado “Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99 CTAR APURIMAC/P de fecha 30 de diciembre de 1999;

Que, cabe mencionar que: a) La recepción, es responsabilidad del órgano de administración de los funcionarios designados por la entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna. La entidad procederá designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos, quienes verifican el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. b) La Liquidación de la Obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, sustentada en la obra física ejecutada reflejada con la valorización final y el informe financiero de los gastos. En consecuencia resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac cumpla con la designación del Comité de Recepción y Liquidación de la Obra: Proyecto “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los servicios de Salud Materno Infantil Primer Nivel de atención en los puestos de Salud de Santa Rosa, Pampallacta, Chapimarca, Ancobamba, Micro Red Santa Rosa, provincia de Aymaraes – Región Apurímac”;

Que, en consecuencia resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac cumpla con la designación del “Comité de Recepción y Liquidación de Obra” del proyecto denominado “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los servicios de





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA GENERAL** 148



Salud Materno Infantil Primer Nivel de atención en los puestos de Salud de Santa Rosa, Pampallacta, Chapimarca, Ancobamba, Micro Red Santa Rosa, provincia de Aymaraes – Región Apurímac”;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/PR, de fecha 01 de febrero del 2016, la Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, del Proyecto “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los servicios de Salud Materno Infantil Primer Nivel de atención en los puestos de Salud de Santa Rosa, Pampallacta, Chapimarca, Ancobamba, Micro Red Santa Rosa, provincia de Aymaraes – Región Apurímac”. Conforme al siguiente detalle:

- Presidente : Ing. Civil. Waldo Ilich Salas Moscoso.
- Integrante : CPCC. Margarita María Culi Joyllo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las decisiones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°047-2010-GR.APURIMAC/PR, y la Directiva N°003.99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE,** el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR,** la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Abg. LUIS ALFREDO CALDERÓN JARA**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

LACJ/GG  
AHZB/GRJ  
IFRC/Abg.